



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), treinta (30) de junio del año dos mil
veintidós (2022).**

RADICADO: 950013189001- 2022-00047- 00
PROCESO: **REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE: VICENTE MANRIQUE ROMERO
DEMANDADO: JASVEILER SANTAMARÍA MORA

Ingresan las diligencias al Despacho a fin de determinar si es dable su admisión; sin embargo, se evidencia que no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso como se desglosa a continuación:

- En el libelo de demanda, se señala que se demanda a los indeterminados, sin embargo, el poder allegado no tiene dicho alcance por lo que el poder sería insuficiente (artículo 74 y 84 del C.G.P.).

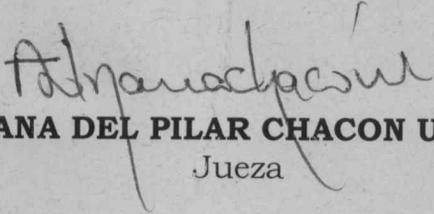
Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, por las razones ya expresadas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de que se subsane el yerro advertido, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO